

DECRETO ALCALDÍCIO N.º - 460

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.

Puerto Williams; 06 de octubre del 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 421, de fecha 30/08/2021, que nombra como Secretario Municipal a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 702, de fecha 15/12/2020 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2021;
- El Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 30 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del programa Red Cultura.
- La resolución exenta n° 288, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Memorándum N° 410, de fecha 01/10/2021 del Jefe(s) del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- Memorándum N° 690, de fecha 05/10/2021 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

D E C R E T O

1° **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencias de Recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 30 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, posteriormente aprobado por Resolución Exenta N° 288, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para la ejecución del Programa “**RED CULTURA**”. El texto del convenio se entiende, forma parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

2° **IMPÚTESE**, el gasto de los fondos que trata el presente convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

3° **RÍNDASE**, mediante cuenta documentada, una vez ejecutado el convenio en cuestión a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



PFA/PTV/ POG/jcv

Distribución:

1. Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Alcaldía
6. Control
7. Secretaría de Planificación Municipal
8. Archivo Oficina de Partes





Puerto Williams, 05 de octubre de 2021

MEMORANDUM N°690

**DE: ALCALDESA IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

Junto con saludar por medio del presente, solicito a Ud. **Decretar** resolución Exenta N° 000288 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la cual se aprueba convenio de transferencia de Recursos y ejecución de actividades de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos. Lo anterior, conforme a lo señalado en Memorándum N°410 del Departamento de Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

PFA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía



690.
ok
Jorge
seme.

Puerto Williams, 1 de Octubre del 2021.

MEMORANDUM N°410

A : ALCALDE COMUNA DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE : JEFE(S) DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DON JOSE CONEJEROS GALLARDO

Por medio del presente, junto con saludar a Ud. y como es de su conocimiento el convenio de transferencia entre el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio solicito instruir a quien corresponda para decretar la Resolución N°000288 de fecha 14 de septiembre del presente, que aprueba el convenio de transferencia de Recursos y ejecución de Actividades a la II.Municipalidad de cabo de hornos.
Se adjuntan los antecedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud ;


JEFE(S) DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

JCG/ mab
Distribución:

1. Alcaldia
2. Dideco



AAV

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 0 0 2 8 8

PUNTA ARENAS,

14 SEP 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 11 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 27 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con su correspondiente autorización presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la mencionada ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en

creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que la ley N° 21.289, de presupuesto del sector público para el año 2021, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que en cumplimiento de estos fines, con fecha 30 de agosto del año en curso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con el objeto de financiar el **proyecto Relato y publicación de la historia del pueblo yagán desde su propia óptica**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa red Cultura.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 30 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Red Cultura, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, Chile, a 30 de agosto de 2021, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **doña Katherine Ibacache Calderón, Secretaria Regional Ministerial, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", Rut. N°69.254.400-5, representada legalmente por su **Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins #189 de Puerto Williams, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
5. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
6. Que la ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada “Red Cultura”, recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1º en relación con el artículo 4º letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
8. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
9. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
10. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto, **Relato y publicación de la historia del pueblo yagán desde su propia óptica**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El Proyecto será implementado íntegramente por la **Municipalidad de Cabo de Hornos** cuyo responsable será el **Encargado de Cultura Municipal Sr. Erwin Gómez Abarzúa** Rut. 16.965.401-8.-

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se compromete a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) en dos cuotas, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, a través de la Secretaría Regional

Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, podrán ejecutar los siguientes ítems:

- Items Honorarios \$1.500.000.-
- Items Gastos Operativos \$1.500.000.-
- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de profesional o equipo profesional expertos externos o consultorías externas a la Beneficiaria, que guíen metodológicamente el proceso en sus tres etapas.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario Nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto (incluidos los encuentros de co-diseño), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación (en caso de coffee break, solo en las instancias colaborativas), adquisición de insumos, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a los procesos de sensibilización de la ciudadanía y participación de la misma en la actualización o elaboración del PMC.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 2 (dos) cuotas: la primera cuota será transferida después de tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, y corresponderá a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) y la segunda cuota, por el total restante: \$2.000.000.- (dos millones de pesos) será transferida una vez rendida la primera, y una vez aprobado el informe de actividades y certificada la recepción del informe de gastos de la ejecución de actividades correspondiente al primer mes, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el proyecto, **Relato y publicación de la historia del pueblo yagán desde su propia óptica.**

TERCERO. Informes técnicos y de rendición de gastos.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI respectiva, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional del Programa Red Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación a la Beneficiaria.

2. Informes de gastos:

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas informes mensuales y finales, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles desde su recepción. En caso de existir gastos rechazados, éstos deberán ser reintegrados por la Beneficiaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del oficio que se pronuncie sobre su rechazo.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la ley Nº 18.985 –"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11º de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público, año 2021.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá incorporar a su informe de actividades, el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados al 15 de diciembre del año 2021 y podrán ser prorrogables solo por una vez.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, al **Encargado de Cultura Municipal, don Erwin Gomez Abarzúa** —o a quién ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la Encargada regional del programa Red Cultura —o a quien ésta designe en su representación.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar —por escrito— a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria por cualquier medio escrito y se resolverá por la Secretaría Regional Ministerial, mediante acto administrativo.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de doña **Katherine Ibacache Calderón** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto N°6 de 2018, del Ministerio, y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas.

La personería de **don Jaime patricio Fernández Alarcón** para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 22 de junio de 2021 y del Decreto Alcaldicio N°250 del 28 de junio de 2021 de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 (diez) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Katherine Ibacache Calderón
Secretaría Regional Ministerial
Región de Magallanes y de la Antártica
Chilena
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio

Jaime Patricio Fernández Alarcón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

(hay firmas)

ARTÍCULO segundo: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Programa Red Cultura, de la Ley N° 21.289, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Beneficiaria haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESSE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESSE



aav

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena (original).
- Unidad de Ciudadanía Cultural, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Asesora Jurídica, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Encargada de Transparencia Activa, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos (O'Higgins N°189, Puerto Williams).

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, Chile, a 30 de agosto de 2021, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante “el Ministerio”, representado para estos efectos por **doña Katherine Ibáñez Calderón, Secretaria Regional Ministerial, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, en lo sucesivo “la Beneficiaria”, Rut. N°69.254.400-5, representada legalmente por su **Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en O’Higgins #189 de Puerto Williams, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
5. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
6. Que la ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1º en relación con el artículo 4º letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

8. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
9. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
10. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto, **Relato y publicación de la historia del pueblo yagán desde su propia óptica**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El Proyecto será implementado íntegramente por la **Municipalidad de Cabo de Hornos** cuyo responsable será el **Encargado de Cultura Municipal Sr. Erwin Gómez Abarzúa** Rut. 16.965.401-8.-

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se compromete a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) en dos cuotas, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, podrán ejecutar los siguientes ítems:

- Items Honorarios \$1.500.000.-
- Items Gastos Operativos \$1.500.000.-

- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de profesional o equipo profesional expertos externos o consultorías externas a la Beneficiaria, que guíen metodológicamente el proceso en sus tres etapas.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario Nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto (incluidos los encuentros de co-diseño), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación (en caso de coffee break, solo en las instancias colaborativas), adquisición de insumos, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a los procesos de sensibilización de la ciudadanía y participación de la misma en la actualización o elaboración del PMC.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 2 (dos) cuotas: la primera cuota será transferida después de tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, y corresponderá a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) y la segunda cuota, por el total restante: \$2.000.000.- (dos millones de pesos) será transferida una vez rendida la primera, y una vez aprobado el informe de actividades y certificada la recepción del informe de gastos de la ejecución de actividades correspondiente al primer mes, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el proyecto, **Relato y publicación de la historia del pueblo yagán desde su propia óptica.**

TERCERO. Informes técnicos y de rendición de gastos.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI respectiva, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.
- b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

La aprobación de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional del

Programa Red Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación a la Beneficiaria.

2. Informes de gastos:

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas informes mensuales y finales, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles desde su recepción. En caso de existir gastos rechazados, éstos deberán ser reintegrados por la Beneficiaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del oficio que se pronuncie sobre su rechazo.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la

documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11º de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo

estipulado en el Artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público, año 2021.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá incorporar a su informe de actividades, el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados al 15 de diciembre del año 2021 y podrán ser prorrogables solo por una vez.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, al **Encargado de Cultura Municipal, don Erwin Gomez Abarzúa** – o a quién ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la Encargada regional del programa Red Cultura –o a quien ésta designe en su representación.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar –por escrito- a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria por cualquier medio escrito y se resolverá por la Secretaría Regional Ministerial, mediante acto administrativo.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los

conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de doña **Katherine Ibacache Calderón** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto N°6 de 2018, del Ministerio, y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas.

La personería de **don Jaime patricio Fernández Alarcón** para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 22 de junio de 2021 y del Decreto Alcaldicio N°250 del 28 de junio de 2021 de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 (diez) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Katherine Ibacache Calderón
Secretaria Regional Ministerial
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio


Jaime Patricio Fernández
Alarcón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabo de
Hornos